

4-319-75.

1866

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE

MADRID.

Suscripciones

CLASE

Construcciones

*Excmo. Sr. D. Andrés, expediente
instruido en solicitud de licencia para
edificar en las manzanas 104, 105, 123 y
124*

J. Engracia



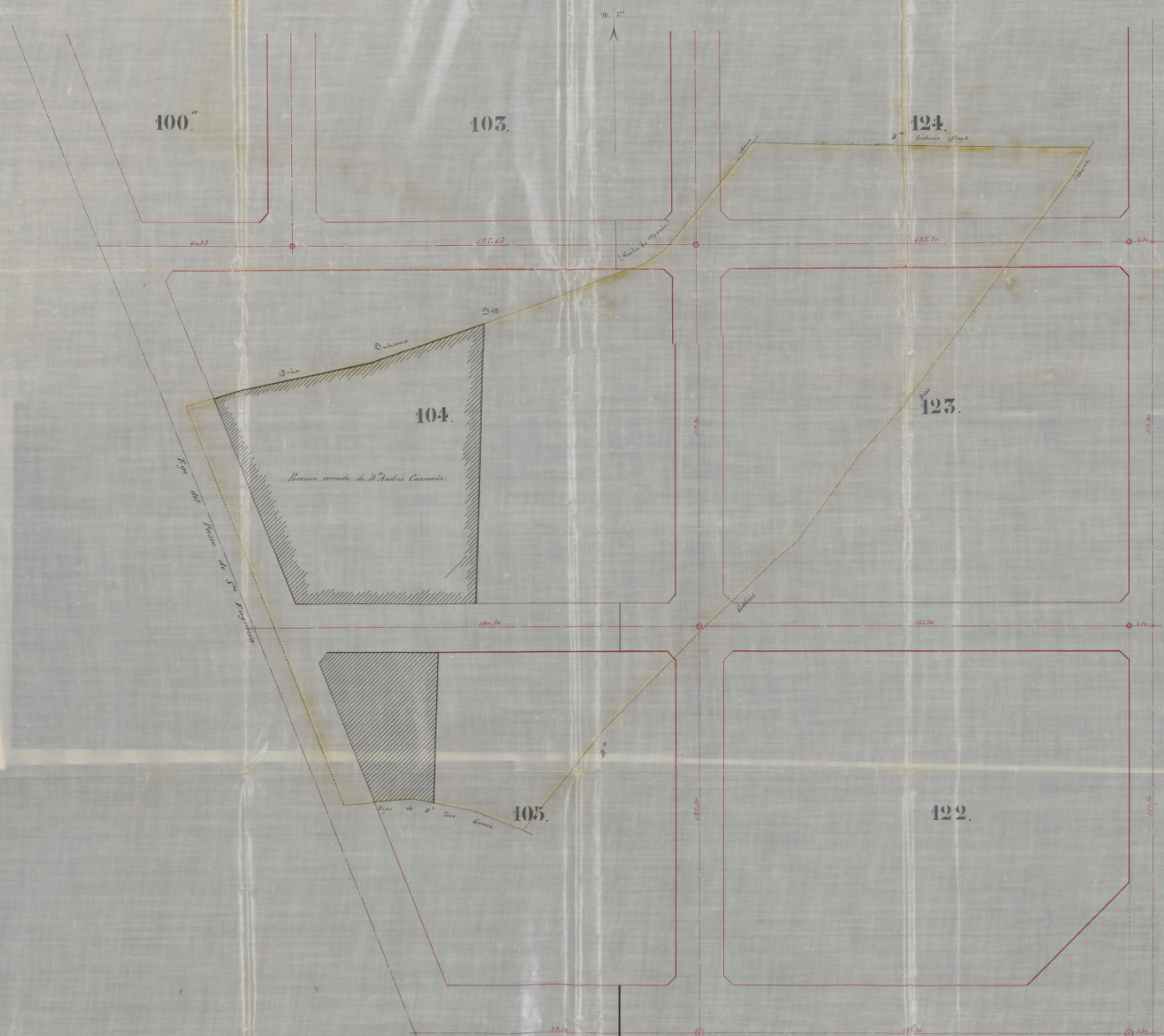
Reg. de la Propiedad
CANCELADO



~~no 1877~~

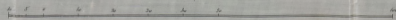
Plano del terreno de D^o Andrés Cusumáin relacionado á las manzanas de edificación del ensanche, en el que se solicita licencia para construir casas

remetidas de las líneas de fachadas de 4 á 3 metros



Ayuntamiento de Madrid

Escala de 1 por 500 metros



Juan del Real



Excmo. Sr. Alcalde y Corregidor.

D.^m Andrés Saamano, vecino de Madrid y propietario de terrenos en la zona de emanche, a V.º M.º. hace presente, que en virtud de la licencia que le fue acordada en 9 de Septiembre del año 1864, ha llevado a cabo la construcción de una casa en la manzana Cuarenta prevista de la zona de emanche, que juntamente con la parte de jardín que la circuye, mide próximamente una superficie de cien mil pies. Contiguo a dicha superficie, y comprendiendo parte de la citada manzana 104, y de las 105, 123 y 124, posee el recurrente terrenos en los que se propone levantar fincas las cuales se hallarán separadas de las líneas de fachada, que forman las islas o manzanas de edificación, de cuatro a cinco metros, cuando menos, las que se cerrarán por medio de una tapia decorada, o emberja de.

Por este objeto, y en virtud del replanteo que le fue facilitado en 7 de Julio del 1864, de que acompaña copia marcada en el mismo las superficies que son de su propiedad, solicita de V.º M.º. que previos los

informes que estime convenientes se sirva
concederle la correspondiente licencia para
edificar y cercar en los citados terrenos; e
la inteligencia que las edificaciones, con
dejo manifestado, han de ser separadas
de las lineas de fachadas la magnitud que
queda señalada.

Dios guarde a V. E. m. l. a. l. Ma
drid 29. de Noviembre de 1866.

Tomás Gamaño.

Yrs. de la Comision de Ensanche

En cumplimiento del anterior decreto
vista la presente solicitud, debo manifestar a
V. S. que estando separados de la linea de
fachada los edificios que pretende construir el
interesado no veo inconveniente en que se
conceda la licencia que solicita siempre
se comprometa a poner las verjas de hierro
o si es tapia que sea decorada, y cuyos pro
yectos debra presentar oportunamente para
su aprobacion, obligandose a que las obras
sean dirigidas por persona competentemente
autorizada.

Si así lo consideran V. S. S. convenientes
podrá concederse la licencia que solicita
prescribiendo para la construccion las reglas

siguientes.

^(Qu)
La construcción de las casas que se pro-
^(se observara)
yctar ~~deberá tener lugar bajo la dirección de~~
persona legalmente autorizada sujetándose
en ella a los planos presentados por el inte-
resado, que han sido aprobados, debiendo ad-
mas observarse en cuanto á vallas, andamios &c.
lo dispuesto por las ordenanzas de policía, así
como á las bajadas de aguas llovedizas que
se harán por medio de tubos de plomo ó
zinc embebidos completamente en las fá-
bricas desde el piso principal hasta el pavimen-
to de la acera por encima de la cual se ver-
terán dichas aguas á la cuneta ó arroyo del
empedrado si no existiese alcantarilla en
las inmediaciones á que puedan ser aco-
metidas.

Los fogones y hornillos de cocina, las
chimeneas y estufas, se dispondrán de mane-
ra que los tubos de salida de humos vayan
embebidos en los gruesos de muros de fábrica
completamente incombustibles y si esto no
pudiese tener lugar subirán dichos tubos
por dentro de otros de barro de suficiente
diámetro y espesor procurando que puedan
ser reconocidos fácilmente en toda ocasión.

Siendo responsable el profesor, direc-
tor de las obras, de la estabilidad de las mis-
mas procurará poner especial cuidado en
las dimensiones y calidad de los materiales
cuyo empleo queda á su arbitrio, excepto en
los muros de fachada en que se prohíben los
entramados y umbrales de madera.

Se reco-

mienda el uso de los retretes y comunes a
bombillos inodoros con el objeto de evitar
cuanto sea posible los malos efectos que re-
tan para la salud pública á causa de
emanaciones que se producen hoy con
construccion ordinaria de los mismos.

Madrid 4 de Diciembre de 1866.

Carlos M^o de Castro





Excmo. Sr.

La Comisión de Usanche se ha enterado de la inst^a de D. Andrés Bramante en solicitud de licencia para edificar, en las manr.^{as} 104 = 105 = 123 y 124, varias casas, separadas de la línea de fachada más 4 ó 5 metros, cercándolas por medio de una verja ó tapia decorada.

Informando el Sr. Director facultativo, no ha sido inconveniente en la concesión de la referida licencia siempre que el interesado se sujeta al plano presentado y reglas de construcción, si bien oportunam^{te} deberá el inter.^{do} presentar un plano descriptivo, firmado por persona legalmente autorizada, y que responda de las obras, de la clase de cerramiento que desea.

La Comisión en su vista, conformándose con lo manifestado por el Sr. Profesor es de parecer que V. E. puede servirle así acordarlo.

Fernando

Madrid 6 de Dto de 1866.

Francisco Vique

Francisco

Francisco

Ma -

Añel 15 de Dic. de 1866

En el Ayuntamiento

Conforme con la Comision

[Signature]

Tras de

Ver el libro de Reparticion

[Signature]

Interado y conforme

Andrés Caamaño

[Signature]



D. Juan Bautista Cabrera y Permy C.^a

Habiéndome solicitado licencia por D. Andrés
Caramano para edificar varias casas en las
manzanas 104 = 105 = 123 y 124 del Susauche,
separadas de la línea de fachada por 4 D.S. que
vos, cercándolas por medio de verja o tapia,
se instruyó el oportuno expediente; oído el
parecer del Director facultativo y de conformi-
dad con lo propuesto por el solicitante
se le ha concedido el permiso ^{para su} ~~para su~~
Const.^a de esta Villa por acuerdo del S.^o del
actual a condición de que el interesado
previene oportunamente ^{para su aprobación} ~~los~~ proyectos de la
verja de hierro o tapia decorada con que
se lea cercadas, y de que las obras sean diri-
jidas por persona legalmente autorizada
y de que en la construcción se sujeten a las
reglas vig.^{tes}

(Aquí)

En consecuencia copido lo prevenido en
Madrid a 27 de Setiembre de 1866.

Al Sr Teniente Alcalde del Distrito del Hospicio.

21 Abre 1866

Asunto reunido al C. la licencia expedida a favor de D. Andres Caamano para edificar varias casas en el interior de las manz. 104-105-123 y 124 del Suvaucel con sujecion a lo establecido en la misma, a fin de que el C. se sirva disponer sea instruida al interesado a los autos correspondientes.

Sin P.^a

Al Sr Director Facult.º del Suvaucel.

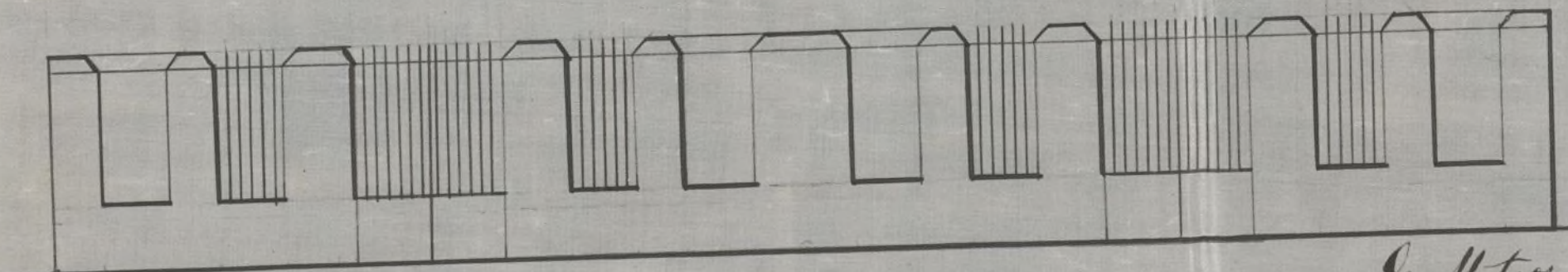
21 Abre 1866

Con esta fecha se reunio al Sr Teniente Alcalde del Dist.º del Hospicio la licencia expedida a favor de D. Andres Caamano para edificar varias casas en las manz. 104-105-123 y 124 del Suvaucel, con arreglo a las reglas establecidas por N.º 4.

Sin P.^a

Plano
de la

Cerca para un trozo de terreno propio de D^o Andres Camano dentro
del Embarque y en la Manzana 104^o



Escala

de Metros

Madrid 10 Febrero de 1867.

Juan M^o Molineroff

A highly decorative and stylized signature in black ink, featuring large, flowing loops and flourishes.



Excmo. Sr. Alcalde Corregidor de esta M.
C. Villa.

D.º Andrés Gaamano, vecino de esta Corte y propietario de terrenos comprendidos dentro de la zona de emanche de la misma, a V. V. con toda consideracion expone:

23 Ato.
D.º Juan Eug.
Director de las obras
públicas por
tiene alguna
previsión que
hacer al plano
que se acompaña,
y más aún en
precedente.

Que habiendole concedido por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, con fha. 27. de Diciembre último, la correspondiente licencia para construir y rear cercos en las manzanas 104, 105, 123 y 124 del emanche, separadas de la línea de fachada unos 11 ó 5 metros, a condición de que en sus fachadas, para su aprobación, el proyecto de verja de hierro ó tápia decorada con que hubiese de cercarlas. en cumplimiento de esta condición, tiene el honor de acompañar el adjunto proyecto de verja ejecutado por el Arquitecto de la R. Academia de S. Fernando D. Juan Blas Garcia Molinero, y en su virtud.

V. V. suplica se dignie concederle la competen

la licencia para ejecutarlas, por
los informes que junque oportu
gracia que no duda alcanzar de
bombar de N. E. cuya vida que. Dio
n.º 1.

Madrid 20. de febrero de 1867.

Andrés Gramano.

Como Sor.

En cumplimiento del anterior decreto
y vista la presente solicitud y proyecto
de verja que se acompaña, debo manifi-
estar a V. E. que no tengo objeción
alguna que hacer al mismo y que en
concepto debe aprobarsele.

Es cuanto sobre el particular puedo
decir a V. E.

Madrid 10 Marzo de 1867.

Carlos M. de Castro

(8)

Sr Fermine Mte del Dist^o del Hospicio

Abril 1807.

Premitado por D. Andrés laa
mano el plano descriptivo
de la cerca que ha de poner
á sus fincas en las manras
104 = 105 = 123 y 124 del Barrio
de, segun se le previno
en la licencia que para la edi-
ficacion de la que llaman de
expidio en el D^o de D^one ult^o,
y habiendo manifestado el
Sr Director facult^o no tener
nada que objetar á dicho
plano, lo comunico á V. S.
para su conocimiento y
el del interesado á fin
de que no se le ponga
impedimento en la
construccion de la que
se pide cerca.

Dion^o = S. E. C.

M. M. V.

REGISTRO FISCAL DEL ENJUNQUE